

**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTE**  
**N° 033-2023-OCI/0214-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN**  
**DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA,**  
**REGIÓN TACNA**

**CULMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y**  
**EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA L.P-008-2022-CS-**  
**UNJBG-1 “ADQUISICIÓN DE ANALIZADOR DE**  
**MICOTOXINAS” PARA EL COMPONENTE N° 2:**  
**EQUIPAMIENTO DEL PIP “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO**  
**ACADÉMICO DE LA E.A.P. DE MEDICINA VETERINARIA Y**  
**ZOOTECNIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS**  
**AGROPECUARIAS DE LA UNJBG, PROVINCIA DE TACNA,**  
**DISTRITO DE TACNA – TACNA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 27 DE SETIEMBRE DE 2023 AL 3 DE OCTUBRE DE 2023**

**TOMO I DE I**

**TACNA, 5 DE OCTUBRE DE 2023**

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTE**  
**N° 033-2023-OCI/0214-SCC**

**CULMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA L.P-008-2022-CS-UNJBG-1 “ADQUISICIÓN DE ANALIZADOR DE MICOTOXINAS” PARA EL COMPONENTE N° 2: EQUIPAMIENTO DEL PIP “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA E.A.P. DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNJBG, PROVINCIA DE TACNA, DISTRITO DE TACNA – TACNA”**

---

**ÍNDICE**

---

I. ORIGEN.....	3
II. OBJETIVOS.....	3
III. ALCANCE .....	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE.....	4
V. SITUACIONES ADVERSAS .....	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE.....	25
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS .....	26
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES .....	26
IX. CONCLUSIÓN .....	26
X. RECOMENDACIONES .....	27

APÉNDICES

## **INFORME DE CONTROL CONCURRENTE** **N° 033-2023-OCI/0214-SCC**

### **“CULMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA L.P-008-2022-CS-UNJBG-1 “ADQUISICIÓN DE ANALIZADOR DE MICOTOXINAS” PARA EL COMPONENTE N° 2: EQUIPAMIENTO DEL PIP “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA E.A.P. DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNJBG, PROVINCIA DE TACNA, DISTRITO DE TACNA – TACNA”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) responsable del Control Concurrente, mediante oficio n.° 440-2022-OCI-UNJBG de 31 de mayo de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0214-2023-042, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si la culminación del procedimiento de selección y ejecución contractual de la LP-008-2022-CS-UNJBG-1 “Adquisición de Analizador de Micotoxinas” para el componente n.° 2: Equipamiento del PIP “Mejoramiento del Servicio Académico de la E.A.P. de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNJBG, Provincia de Tacna, Distrito de Tacna - Tacna”, se viene desarrollando conforme las estipulaciones contractuales y normatividad vigente.

##### **2.2 Objetivo específico**

Revisar y verificar la recepción y conformidad de la Adquisición del Analizador de Micotoxinas para el componente n.° 2: Equipamiento del PIP “Mejoramiento del Servicio Académico de la E.A.P. de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNJBG, Provincia de Tacna, Distrito de Tacna - Tacna”.

#### **III. ALCANCE**

El Control Concurrente se efectuó al culminar el procedimiento de selección, e incluye el detalle de la evaluación de su último hito de revisar y verificar la recepción y conformidad de la Adquisición del Analizador de Micotoxinas para el componente n.° 2: Equipamiento del PIP “Mejoramiento del Servicio Académico de la E.A.P. de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNJBG, Provincia de Tacna, Distrito de Tacna - Tacna” en adelante **“el Proyecto de Inversión”**, y que ha sido ejecutado del 25 de setiembre al 3 de octubre de 2023, en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, en adelante **“la Entidad”**, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Tacna, donde se desarrollan las actividades del control concurrente.

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTENTE

El proceso en curso materia de Control Concurrentente, corresponde a la etapa de ejecución contractual derivada de la adquisición para la ejecución del Proyecto de Inversión, con un presupuesto de S/ 16 844 011,87, con cargo a la fuente de financiamiento 5 – Recursos Determinados, rubro 18 Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras, Renta de Aduana y Participaciones, según la estructura presupuestal siguiente:

**TABLA N° 1: ESTRUCTURA PRESUPUESTAL DE EQUIPAMIENTO**

COMPONENTE	MONTO S/
Costo Directo	16 162 511,87
Gastos Generales	450 000,00
Sub total componente n.º 2: Equipamiento (CD+GG)	16 612 511,87
Gastos de Estudio	49 500,00
Gastos de Supervisión	135 000,00
Gastos de Liquidación	15 000,00
Gastos de Gestión	32 000 ,00
<b>Costo Total del Componente n.º 2: Equipamiento</b>	<b>16 844 011,87</b>

Fuente: Estudio definitivo del PIP con código SNIP n.º 298993  
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Posteriormente, se aprobaron las Bases Integradas<sup>1</sup> de la LP-008-2022-CS-UNJBG-1: Adquisición de un Analizador de Micotoxinas, para el Proyecto de Inversión; de esta manera, se reconformó el Comité de Selección<sup>2</sup> que tuvo a su cargo la conducción del procedimiento de selección antes señalado, el mismo que se integró de la siguiente manera:

##### Miembros Titulares

Ing. Lucio Robinson Huara Lima	Presidente
MSc. Cesario Sebastián Cruz Anchapuri	Primer Miembro
Lic. Adm. Rene Oswaldo Flores Perca	Segundo Miembro

##### Miembros Suplentes

Ing. Lisbeth Eufemia Feliciano Zegarra	Suplente Presidente
MSc. Elizabeth Soledad Chucuya Mamani	Suplente Primer Miembro
Ing.Com. Joana Elizabeth Damián Benítez	Suplente Segundo Miembro

Es así que, en el acta de otorgamiento de buena pro n.º 002-LP-008-2022-CS-UNJBG-1 de 16 de marzo de 2023, en las instalaciones de la Entidad, se reunió el Comité de Selección Encargado de la continuación del procedimiento de selección, quien dio como ganador de la buena pro a la empresa “Tecnología y Equipamiento Kang S.A.C.”; en adelante **“el Contratista”**, con quienes se suscribió el contrato n.º 009-2023-PS-REDO/UNJBG de 28 de marzo de 2023, en adelante **“el Contrato”**.

<sup>1</sup> A través del Memorando n.º 445-2022-REDO/UNJBG de 12 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases integradas

<sup>2</sup> Mediante Resolución Rectoral n.º 11016-2023-UNJBG de 15 de febrero de 2023

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuado a la información y documentación vinculado al hito n.º 2 correspondiente a revisar y verificar la recepción y conformidad de la Adquisición del Analizador de Micotoxinas para el componente n.º 2: Equipamiento del PIP “Mejoramiento del Servicio Académico de la E.A.P. de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNJBG, Provincia de Tacna, Distrito de Tacna - Tacna”; así como, de las visitas realizadas por la Comisión de Control Concurrente a la Escuela Académica Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución contractual, las mismas que se exponen a continuación:

### 1. INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS PARA LA ENTREGA DEL ANALIZADOR DE MICOTOXINAS PODRÍA GENERAR LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA, RETRASANDO EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO Y AFECTARÍA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA UNJBG.

#### a) Condición

En el marco del contrato n.º 009-2023-PS-RED/UNJBG – Licitación Pública n.º 8-2022-CS-UNJBG-1; celebrado el 28 de marzo de 2023 por la Entidad, debidamente representada por el Rector y de otra parte por el Contratista, debidamente representado por su representante legal Rosario Denisse Ranilla Tasayco; para la adquisición de un Analizador de Micotoxinas, donde se tiene previsto el cumplimiento de obligaciones contractuales, como el **plazo de ejecución de la prestación**, el cual se encuentra estipulado en su cláusula quinta:

*“(…) El plazo de la ejecución del presente contrato es de **125 días calendario**, el mismo que se computa desde **EL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**. El cual incluye el tiempo de entrega del bien, su instalación, puesta en funcionamiento, el cual se divide en:*

- *Plazo de Entrega de bien: (120) días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.*
- *Plazo de instalación, puesta en funcionamiento: (05) días calendario, previa entrega del bien. (...)”<sup>3</sup> (el subrayado es agregado)*

Al respecto, el contrato estipuló que el plazo para la entrega del bien era de ciento veinte (120) días calendario y cinco (5) para la instalación del mismo; en ese sentido, se tiene que el **plazo de entrega vencía el 26 de julio del 2023**, así como, el **plazo de instalación vencía el 31 de julio del 2023**; no obstante, de la evaluación y verificación de los documentos conformantes del contrato, se advierte el incumpliendo de los plazos para la entrega y recepción del Analizador de Micotoxinas tal y como se expone a continuación:

#### **Entrega y recepción del Analizador de Micotoxinas**

En la Guía de Remisión Electrónica n.º EG07-00000030, se consignó como fecha de **inicio de traslado el 4 de agosto del 2023**, estableciendo como motivo de traslado la venta del bien, y en la descripción detallada se precisó el bien, consignando: Analizador Automático de Fluorescencia Polarizada (Analizador de Micotoxinas) Marca: AOKIN AG-Modelo: FP470 + LHW03, tal y como se visualiza en la imagen siguiente:

<sup>3</sup> Contrato n.º 009-2023-PS-REDO/UNJBG de 28 de marzo del 2023.

**IMAGEN N° 1**



TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO KANG S.A.C.

Fecha y hora de emisión :04/08/2023 05:28 PM

RUC N°2060221  
GUÍA DE REMISIÓN ELI  
REMITENTE  
N° EG07 - 0000K

Fecha de inicio de Traslado :04/08/2023



**Punto de Partida** CAL ENRIQUE PALACIOS NRO. 360 DPTO. 30  
MIRAFLORES - LIMA - LIMA

**Punto de llegada** AV. MIRAFLORES NRO. SN CERCADO (CIUDA  
TACNA - TACNA - TACNA

**Motivo de Traslado** :Venta

**Datos del Destinatario** :UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE G. - REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 20147796634

**Bienes por transportar:**

N°	Bien normalizado	Código de Bien	Código producto SUNAT	Partida arancelaria	Código GTIN	Descripción Detallada	Unidad medid
1	NO					ANALIZADOR AUTOMÁTICO DE FLUORESCENCIA POLARIZADA (ANALIZADOR DE MICOTOXINAS) Marca: KANG KAG. Modelo: FT*70   LITM03 Incluye: 01 ESPECTROMETRO FT*70 S/N 1531 01 AUTOMUESTREADOR LITM03 S/N 1431 01 LAMPTOP, core-3 Lenovo	UNIDAD

**Descripción:** En la imagen se aprecia como fecha de inicio de traslado el 4 de agosto del 2023.  
**Fuente:** Acta de visita n.°02-2023-OCI/UNJBG-SCC-MICOTOXINAS-SCC(H2) de 27 de setiembre de 2023

De la imagen precedente, se advierte que el inicio del traslado del bien, se dispuso en la fecha consignada en la Guía de Remisión Electrónica el 4 de agosto de 2023; en adición a ello, mediante oficio n.°02051-2023-UEI/DIGA/UNJBG de 29 de setiembre de 2023 y adjuntos, se precisó lo siguiente “(...) hasta la fecha no existe alguna modificación al contrato. Sin embargo, el contratista presento solicitudes de ampliación de plazo por la entrega del bien y capacitación, cuales fueron denegadas dentro de su plazo de notificación, según anexo al presente.”; razón por la cual, la Comisión de Control Concurrente realizó una visita a la Unidad de Ejecución de Inversiones el 3 de octubre del 2023, en la cual la Responsable Técnico ratificó dicha información, situación que fue plasmada en el acta n.°04-2023-OCI/UNJBG-SCC-MICOTOXINAS-ICC(H2) de 3 de octubre de 2023.

Sobre el particular, mencionar que, dentro del Objetivo Estratégico Institucional 1. denominado “Mejorar la Calidad de la Formación Profesional de los Estudiantes”, cuenta con la Acción Estratégica Institucional: 1.6 “Infraestructura y Equipamiento adecuado para la Comunidad Universitaria” como un indicador de porcentaje de implementación de infraestructura y equipamiento requerida para el período, por lo que el retraso en la adquisición del Analizador de Micotoxinas, podría afectar el logro del Plan Estratégico Institucional 2023- 2026<sup>4</sup> de la Entidad.

Es preciso resaltar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 161 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales; asimismo, el citado artículo dispone en su numeral 161.2 que “(...) La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la **penalidad por mora**; asimismo, puede prever otras penalidades (...)” (El resaltado y subrayado es agregado); adicionalmente, es preciso mencionar que la finalidad de establecer dichas penalidades es desincentivar el incumplimiento

<sup>4</sup> Aprobado mediante Resolución Rectoral n.°11205-2023-UNJBG de 4 de abril de 2023

del Contratista; así como, resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento o el retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo<sup>5</sup>

Sobre el particular, la Comisión de Control Concurrente, identificó incumplimiento en los plazos de entrega del Analizador de Micotoxina, lo que podría afectar el cumplimiento de las prestaciones para la adquisición de equipamiento para el mejoramiento del servicio académico de la Escuela Académica Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agropecuarias; además de generar posible aplicación de penalidad por incurrir en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

**b) Criterio:**

 **Decreto Supremo n.º 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º30225 y modificatorias, publicado el 13 de marzo de 2019.**

“(…)

Título I

Disposiciones Preliminares

(…)

Capítulo II

Autoridad Responsable del Proceso de Contratación

**Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

**9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato**

(…).

*De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.*

(…)” (El resaltado y subrayado es agregado)

“(…)

**Artículo 32. El contrato**

(…)

**32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando en el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.**

(…)

**Artículo 40. Responsabilidad del contratista**

**40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.**

<sup>5</sup> En concordancia con lo señalado en diversas opiniones emitidas por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; tales como las Opiniones n.º 092-2017/DTN y 151-2017/DTN, entre otras.

40.2 *En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.*  
(...)” (El resaltado y subrayado es agregado)

 **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, denominado Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

“(…)

**Artículo 138. Contenido del Contrato.**

**138.1.** *El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.*

(…)

**138.4. Clausulas Anticorrupción**

*Conforme a lo establecido en los artículo 32 y 40 de la Ley, todos los contratos incorporan clausulas anticorrupción, bajo sanción de nulidad. Dichas clausulas tienen el siguiente contenido mínimo:*

a) (…)

b) *La obligación del contratista de conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7.*

c) (…)

*El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución contractual, da el derecho a la Entidad correspondiente a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.*

(…)

“(…)

**Título VII**

**Ejecución Contractual**

**Capítulo IV**

**Incumplimiento del Contrato**

**Artículo 161. Penalidades**

**161.1.** *El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento* *injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.*

**161.2.** *La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora;* *asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.*

(…)” (El resaltado y subrayado es agregado)

**Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

**162.1.** *En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad*

por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula  
(...) (El resaltado y subrayado es agregado)

**Artículo 163. Otras penalidades**

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando (...). Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto de penalizar.

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.  
(...) (El resaltado y subrayado es agregado)

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta podría afectar el oportuno equipamiento para el mejoramiento del servicio académico de la Escuela Académica Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agropecuarias; además de generar posible aplicación de penalidad por incurrir en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato y afectaría el logro de los objetivos estratégicos de la Entidad.

**2. DECLARACIÓN DE ENTREGA DE UNA LAPTOP CON DIFERENTES CARACTERÍSTICAS A LAS OFERTADAS, PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN; ASÍ COMO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA ANTE UN EVENTUAL DESPERFECTO DEL EQUIPO ACCESORIO DEL ANALIZADOR DE MICOTOXINAS.**

**a) Condición:**

En el marco del contrato n.º 009-2023-PS-RED/UNJBG de 28 de marzo de 2023, para la adquisición de un Analizador de Micotoxinas, está previsto el cumplimiento de obligaciones, como la entrega de distintos bienes y sus accesorios, dentro del procedimiento de selección se consignó que el Contratista entregue una laptop con procesador Core i5, pudiendo ofrecer una laptop Core i7 o Core i9, las cuales poseen mejores características y son de la misma rama del procesador; dicho bien, es parte de la oferta del Contratista, y la presentación debe plasmarse en los documentos de la ejecución contractual, como guía de remisión, actas y demás, que manifiestamente indican en un documento lo realmente presentado.

Ahora bien, el Contratista, ha ofertado una determinada cantidad de bienes y accesorios, cuyas características deben ser cumplidas para que se pueda otorgar la conformidad de la prestación, las cuales son públicas y están registradas en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, entre ellas la adquisición del Analizador de Micotoxinas con sus accesorios, de los cuales la Comisión de Control Concurrente ha contrastado tres (3) características en la ejecución contractual: i) Bien ofertado, ii) Bien declarado y iii) Bien encontrado en campo.

**i) Bien Ofertado**

Dentro de los bienes ofertados, se encuentra como accesorio la laptop adecuada para el trabajo Core i5, la misma que se repite, tanto en la propuesta técnica, como en la ficha técnica de conformidad con lo estipulado en el artículo 138 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala respecto al contenido del contrato, lo siguiente: "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento

de selección que establezcan reglas definitivas, **la oferta ganadora**, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones a las partes.”<sup>6</sup> (Énfasis agregado), tal y como se visualiza a continuación:

<p align="center"><b>IMAGEN N° 2</b> <b>FICHA TÉCNICA DEL ANALIZADOR DE MICOTOXINAS</b></p>	<p align="center"><b>IMAGEN N° 3</b> <b>PROPUESTA TÉCNICA DEL PROVEEDOR TECNOLOGÍA Y EQUIPAMIENTO KANG S.A.C.</b></p>
 <p><b>INCLUYE:</b></p> <p>01 LAPTOP adecuado para el trabajo, Core i5</p> <p>01 UPS - Estabilizador de voltaje del sistema de energía ininterrumpida.</p> <p>01 KIT PARA DETECCIÓN DE DON – DEOXYNIVALENOL LIMITE DE DETECCIÓN: 20ug/Kg</p>	<p>01 LAPTOP adecuado para el trabajo, Core i5</p> <p>01 KIT PARA DETECCIÓN DE DON – DEOXYNIVALENOL LIMITE DE DETECCIÓN: 20ug/Kg Muestras: cereales (trigo, maíz, cebada, avena, centeno) alimento animal, bienes procesados.</p> <p>01 KIT PARA DETECCIÓN DE ZON – ZEARALENOL LIMITE DE DETECCIÓN: 25ug/Kg Muestras: cereales, bienes procesados.</p> <p>01 KIT PARA DETECCIÓN DE AFLA – AFLATOXINA DETECCIÓN: 5ug/Kg Muestras: cereales, alimento animal, cacao, nueces, especias, bienes procesados.</p> <p>01 STARTER PACK PARA FP470 y LHW03 01 STARTER SET Mixer Plus</p> <p>01 UPS - Estabilizador de voltaje del sistema de energía ininterrumpida.</p> <p>EL EQUIPO SE SUMINISTRA CON TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS P. REALIZAR LOS TESTS RÁPIDAMENTE, Y QUE SON:</p> <p>01 Centrífuga 01 Vortexer 01 Transfer pipette</p> <p><b>REQUERIMIENTO DE ENERGIA</b> 220V / 60Hz, 0.020 Kw</p> <p><b>INSTALACIÓN</b></p>
<p><b>Descripción:</b> Dentro de la Ficha Técnica presentada por el postor para la presentación de su oferta, establece la presentación de una LAPTOP Core i5</p> <p><b>Fuente:</b> Oferta del proveedor Tecnología y Equipamiento KANG S.A.C. presentado en el SEACE el 17 de enero de 2023.</p>	<p><b>Descripción:</b> Dentro de la Ficha Técnica presentada por el postor para la presentación de su oferta, establece la presentación de una LAPTOP Core i5</p> <p><b>Fuente:</b> Oferta del proveedor Tecnología y Equipamiento KANG S.A.C. presentado en el SEACE el 17 de enero de 2023.</p>

Asimismo, mediante la carta n.º034-2023-NSQQ-MSAEAPMVZFAUNJBG/T de 29 de setiembre de 2023<sup>7</sup>, la Unidad Ejecutora de Inversiones, precisó que “(...) hasta la fecha no existe alguna modificación al contrato. (...)” evidenciando que no se tiene modificación convencional alguna que pueda cambiar las especificaciones técnicas ofertadas por el Contratista en el procedimiento de selección para la Adquisición del Analizador de Micotoxinas.

**ii) Bien Declarado**

Dentro de los documentos derivados de la ejecución contractual se tiene que la Comisión de Control Concurrente ha revisado la Guía de Remisión Electrónica remitente n.º EG07 -00000030 de 4 de agosto de 2023, la cual en su descripción detallada establece que se encuentra como bien trasladado 1 LAPTOP, **Core i5 Lenovo**, tal y como se visualiza a continuación:

<sup>6</sup> Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º344-2018-EF y publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.

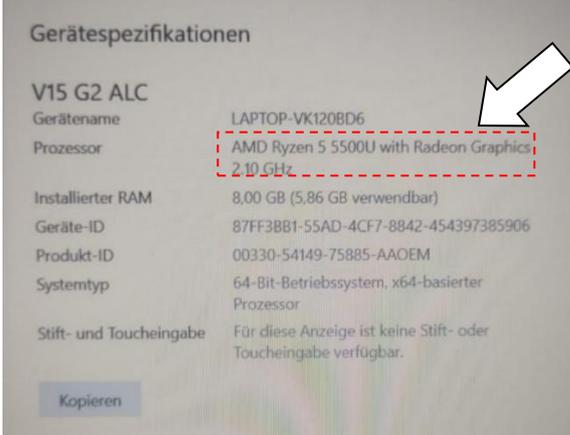
<sup>7</sup> Adjunto al oficio n.º02051-2023-UEI/DIGA/UNJBG de 29 de setiembre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

IMAGEN N° 4 FICHA TÉCNICA DEL ANALIZADOR DE MICOTOXINAS		IMAGEN N° 5 PROPUESTA TÉCNICA DEL PROVEEDOR TECNOLOGÍA Y																																																										
MIRAFLORES - LI																																																												
Punto de llegada AV. MIRAFLORES TACNA - TACNA -																																																												
SADRE G. - REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE																																																												
Código GTIN	Descripción Detallada	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM 01: ANALIZADOR DE MICOTOXINAS (E-S7) – (01 UND)</th> <th>CUMPLE (SI/NO)</th> <th>OBSERVACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3"><b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS</b></td> </tr> <tr> <td>TECNOLOGÍA DE POLARIZACIÓN DE FLUORESCENCIA CINÉTICA.</td> <td>SI</td> <td>NINGUNA</td> </tr> <tr> <td>POLARIMETRO DE FLUORESCENCIA CON DETECCIÓN Y EXITACIÓN MONOCROMÁTICA, CUBETA TERMOSTATIZADA Y AGITADOR MAGNÉTICO.</td> <td>SI</td> <td>NINGUNA</td> </tr> <tr> <td>PERMITE EL USO DE VARIOS MARCADORES FLUORESCENTES</td> <td>SI</td> <td>NINGUNA</td> </tr> <tr> <td>AUTOMUESTREADOR PARA EL MANEJO AUTOMÁTICO DE 10 MUESTRAS A LAS VEZ.</td> <td>SI</td> <td>NINGUNA</td> </tr> <tr> <td>EXITACIÓN MAYOR A 450 NM</td> <td>SI</td> <td>NINGUNA</td> </tr> <tr> <td>DETECCIÓN A &gt;500NM</td> <td>SI</td> <td>NINGUNA</td> </tr> <tr> <td>VOLUMEN DE PRECISIÓN DEL 2% A 20UL</td> <td>SI</td> <td>NINGUNA</td> </tr> <tr> <td><b>INCLUYE ACCESORIOS</b></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PC O LAPTOP ADECUADO PARA EL TRABAJO, MÍNIMO CORE I5</td> <td>SI</td> <td>NINGUNA</td> </tr> <tr> <td>KIT PARA DETECCIÓN DE DON – DEOXYNIVALENOL (01)</td> <td>SI</td> <td>NINGUNA</td> </tr> <tr> <td>LÍMITE DE DETECCIÓN: 20 ug/Kg</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>KIT PARA DETECCIÓN DE ZON – ZEARELENONE (01)</td> <td>SI</td> <td>NINGUNA</td> </tr> <tr> <td>LÍMITE DE DETECCIÓN: 25 ug/Kg</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>KIT PARA DETECCIÓN DE AFLA – AFLATOXINA (01)</td> <td>SI</td> <td>NINGUNA</td> </tr> <tr> <td>LÍMITE DE DETECCIÓN: 5 ug/Kg</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>ESTABILIZADOR DE VOLTAJE DEL SISTEMA DE ENERGÍA (GRUPO DE BATERÍAS) Y BATERÍA DE REPUESTO (UPS)</td> <td>SI</td> <td>NINGUNA</td> </tr> <tr> <td>GRUPO SE DEBE SUMINISTRAR CON TODOS LOS ACCESORIOS</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		ITEM 01: ANALIZADOR DE MICOTOXINAS (E-S7) – (01 UND)	CUMPLE (SI/NO)	OBSERVACIONES	<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS</b>			TECNOLOGÍA DE POLARIZACIÓN DE FLUORESCENCIA CINÉTICA.	SI	NINGUNA	POLARIMETRO DE FLUORESCENCIA CON DETECCIÓN Y EXITACIÓN MONOCROMÁTICA, CUBETA TERMOSTATIZADA Y AGITADOR MAGNÉTICO.	SI	NINGUNA	PERMITE EL USO DE VARIOS MARCADORES FLUORESCENTES	SI	NINGUNA	AUTOMUESTREADOR PARA EL MANEJO AUTOMÁTICO DE 10 MUESTRAS A LAS VEZ.	SI	NINGUNA	EXITACIÓN MAYOR A 450 NM	SI	NINGUNA	DETECCIÓN A >500NM	SI	NINGUNA	VOLUMEN DE PRECISIÓN DEL 2% A 20UL	SI	NINGUNA	<b>INCLUYE ACCESORIOS</b>			PC O LAPTOP ADECUADO PARA EL TRABAJO, MÍNIMO CORE I5	SI	NINGUNA	KIT PARA DETECCIÓN DE DON – DEOXYNIVALENOL (01)	SI	NINGUNA	LÍMITE DE DETECCIÓN: 20 ug/Kg			KIT PARA DETECCIÓN DE ZON – ZEARELENONE (01)	SI	NINGUNA	LÍMITE DE DETECCIÓN: 25 ug/Kg			KIT PARA DETECCIÓN DE AFLA – AFLATOXINA (01)	SI	NINGUNA	LÍMITE DE DETECCIÓN: 5 ug/Kg			ESTABILIZADOR DE VOLTAJE DEL SISTEMA DE ENERGÍA (GRUPO DE BATERÍAS) Y BATERÍA DE REPUESTO (UPS)	SI	NINGUNA	GRUPO SE DEBE SUMINISTRAR CON TODOS LOS ACCESORIOS		
ITEM 01: ANALIZADOR DE MICOTOXINAS (E-S7) – (01 UND)	CUMPLE (SI/NO)	OBSERVACIONES																																																										
<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS</b>																																																												
TECNOLOGÍA DE POLARIZACIÓN DE FLUORESCENCIA CINÉTICA.	SI	NINGUNA																																																										
POLARIMETRO DE FLUORESCENCIA CON DETECCIÓN Y EXITACIÓN MONOCROMÁTICA, CUBETA TERMOSTATIZADA Y AGITADOR MAGNÉTICO.	SI	NINGUNA																																																										
PERMITE EL USO DE VARIOS MARCADORES FLUORESCENTES	SI	NINGUNA																																																										
AUTOMUESTREADOR PARA EL MANEJO AUTOMÁTICO DE 10 MUESTRAS A LAS VEZ.	SI	NINGUNA																																																										
EXITACIÓN MAYOR A 450 NM	SI	NINGUNA																																																										
DETECCIÓN A >500NM	SI	NINGUNA																																																										
VOLUMEN DE PRECISIÓN DEL 2% A 20UL	SI	NINGUNA																																																										
<b>INCLUYE ACCESORIOS</b>																																																												
PC O LAPTOP ADECUADO PARA EL TRABAJO, MÍNIMO CORE I5	SI	NINGUNA																																																										
KIT PARA DETECCIÓN DE DON – DEOXYNIVALENOL (01)	SI	NINGUNA																																																										
LÍMITE DE DETECCIÓN: 20 ug/Kg																																																												
KIT PARA DETECCIÓN DE ZON – ZEARELENONE (01)	SI	NINGUNA																																																										
LÍMITE DE DETECCIÓN: 25 ug/Kg																																																												
KIT PARA DETECCIÓN DE AFLA – AFLATOXINA (01)	SI	NINGUNA																																																										
LÍMITE DE DETECCIÓN: 5 ug/Kg																																																												
ESTABILIZADOR DE VOLTAJE DEL SISTEMA DE ENERGÍA (GRUPO DE BATERÍAS) Y BATERÍA DE REPUESTO (UPS)	SI	NINGUNA																																																										
GRUPO SE DEBE SUMINISTRAR CON TODOS LOS ACCESORIOS																																																												
<p><b>Descripción:</b> Dentro de la Guía de Remisión Electrónica, se declara que se transporta una Laptop Core i5 Lenovo.</p> <p><b>Fuente:</b> Acta de visita n.°02-2023-OCI/UNJBG-SCC-MICOTOXINAS-SCC(H2) de 27 de setiembre de 2023</p>		<p><b>Descripción:</b> Parte del Acta de Recepción de Equipos en la que manifiestan haber recibido una laptop, mínimo Core i5</p> <p><b>Fuente:</b> Acta de Recepción de Equipos de 11 de agosto de 2023</p>																																																										

De modo semejante, dentro del documento denominado “Acta de Recepción de Equipos” de 11 de agosto de 2023, suscrita por la Gerente General de la empresa Tecnología y Equipamiento KANG S.A.C. y con visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Ejecución de Inversiones, se declaró con respecto a la recepción del bien, que “SI” cumple con la prestación y sin consignar “NINGUNA” observación, en ambos documentos.

### iii) **Bien Encontrado**

Mediante acta de visita n.° 02-2023-OCI/UNJBG-SCC-MICOTOXINAS-ICC(H2) de 27 de setiembre de 2023, la Comisión de Control Concurrente, realizó una visita al laboratorio de Bioquímica, Nutrición y Alimentación Animal de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con el fin de verificar distintas características de los bienes entregados; así como, para reunir diversa información relacionada a la ejecución contractual; de esta manera, de la visita realizada se constató que la laptop otorgada por el contratista tiene como procesador una **AMD Ryzen 5 5500U**, procesador **distinto al ofertado y declarado** en la guía de remisión y acta de recepción de equipos, tal y como se visualiza a continuación

<b>IMAGEN N° 6</b> <b>CAPTURA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE LA LAPTOP</b>	<b>IMAGEN N° 7</b> <b>VISITA DE LA COMISIÓN DE CONTROL CONCURRENTE</b>
	
<p><b>Descripción:</b> Especificaciones Técnicas de la Laptop con lenguaje extranjero en la que se aprecia que el procesador es AMD Ryzen 5 5500U</p> <p><b>Fuente:</b> Acta de visita n.º02-2023-OCI/UNJBG-SCC-MICOTOXINAS-SCC(H2) de 27 de setiembre de 2023</p>	<p><b>Descripción:</b> Visita de campo elaborada por la Comisión de Control Concurrente, en la que se aprecia la verificación de los bienes entregados en campo</p> <p><b>Fuente:</b> Acta de visita n.º02-2023-OCI/UNJBG-SCC-MICOTOXINAS-SCC(H2) de 27 de setiembre de 2023</p>

Ahora bien, el Contratista presentó dentro del Anexo n.º12 de su oferta, una declaración jurada de garantía comercial, comprometiéndose a entregar una **Garantía Comercial del Bien que Oferta**, por treinta y un (31) meses contabilizados a partir del acta de conformidad, entre los cuales incluye como alcance de la garantía, contra defectos de diseño y/o fabricación (internos y/o externos) averías entre otros, por mal funcionamiento o pérdida total de los bienes contratados, derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes, no detectables al momento que se otorgó la conformidad; por lo expuesto, la relevancia de que se identifiquen los bienes que está entregando el Contratista, la declaración de los documentos en los que la Entidad recibe y demás documentos derivados de la ejecución contractual que puedan identificarlo.

De la revisión hecha por la Comisión de Control Concurrente se verificó que la presentación de documentos en la ejecución contractual, tales como, la guía de remisión y el acta de conformidad de bienes, no son concordantes con la realidad, debido a que declaran tener una laptop con procesador Core i5; sin embargo, en la visita realizada, se constató la existencia de una laptop con procesador **Ryzen 5**; en adición a ello, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, estableció en la opinión n.º096-2022/DTN de 11 de noviembre de 2022 relacionada a la presentación de la documentación por parte del Contratista, lo siguiente:“(…) *la presentación de documentación falsa o inexacta por parte del contratista en el marco de la ejecución de un contrato genera el derecho de la Entidad de resolver el contrato automáticamente y de pleno derecho en aplicación de la cláusula anticorrupción prevista en el artículo,*<sup>8</sup> (el resaltado y subrayado es agregado); de esta manera, se advierte que las declaraciones de entrega de la laptop con diferentes características a las ofertadas podrían afectar la garantía del bien ofertado, debido

<sup>8</sup> De conformidad con el numeral 2.1.3 de la opinión n.º 136-2016/DTN de 24 de agosto de 2016 que establece una definición de información inexacta :

“(…) el Tribunal de Contrataciones del Estado en diversas resoluciones, ha indicado que la información inexacta supone la **presentación de documentos y/o declaraciones cuyo contenido no es concordante con la realidad**, lo que constituye una forma de falseamiento de esta y el quebrantamiento de los principios de Moralidad y de Presunción de Veracidad.”

a la identificación del bien mueble declarado ante un eventual **desperfecto del equipo accesorio del Analizador de Micotoxinas**.

**b) Criterio:**

 **Decreto Supremo n.º 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225 y modificatorias, publicado el 13 de marzo de 2019.**

“(...)

**Artículo 32. El contrato**

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)

**Artículo 40. Responsabilidad del contratista**

40.1 El contratista es responsable de **ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato**. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

40.2 En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.

(...)” (El resaltado y subrayado es agregado)

 **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, denominado Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

“(...)

**Artículo 138. Contenido del Contrato.**

**138.1.** El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

**138.4. Clausulas Anticorrupción**

Conforme a lo establecido en los artículo 32 y 40 de la Ley, todos los contratos incorporan clausulas anticorrupción, bajo sanción de nulidad. Dichas clausulas tienen el siguiente contenido mínimo:

a) (...)

b) La obligación del contratista de conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7.

c) (...)

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución contractual, da el derecho a la Entidad correspondiente a resolver automáticamente y de pleno

derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

(...)

**Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 008-2022-CS-UNJBG-1 (Primera Convocatoria) – Contratación de Bienes: Adquisición de un Analizador de Micotoxinas, para el Componente n.º2 Equipamiento del PIP “Mejoramiento del Servicio Académico de la E.A.P. de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNJBG, Provincia de Tacna, Distrito de Tacna”, publicada en el SEACE el 6 de enero de 2023.**

“(…)

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(…)

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

(…)

5.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

(…)

B ACCESORIOS

B01 PC O LAPTOP ADECUADO PARA EL TRABAJO, MINIMO CORE I5

(…)

**Oferta del contratista Tecnología y Equipamiento KANG S.A.C. para la Licitación Pública n.º 008-2022-CS-UNJBG-1 (Primera Convocatoria) – Contratación de Bienes: Adquisición de un Analizador de Micotoxinas, para el Componente n.º2 Equipamiento del PIP “Mejoramiento del Servicio Académico de la E.A.P. de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNJBG, Provincia de Tacna, Distrito de Tacna, publicada en el SEACE el 17 de enero de 2023.”**

“(…)

e) El CONSIGNAR LA DOCUMENTACION ADICIONAL QUE EL POSTOR DEBE PRESENTAR; tales como: folletos, o instructivos, o catálogos, o fichas técnicas o similares, emitidos por el fabricante o marca, para acreditar el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, indicadas en el Capítulo III de las bases, numeral 5.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS de la viñeta A ala C

PROPUESTA TECNICA

(…)

Item	Cant.	Unidad de medida	Especificaciones Técnicas	Modelo	Marca	Procedencia del Bien	Plazo de Entrega	Garantía	Año de Fabricación
01	01	Unidad	ANALIZADORE DE MICOTOXINAS (...)						2023
			ACCESORIOS 01 LAPTOP adecuado para el trabajo, Core i5 (...)						

(...)

FICHA TÉCNICA

ANALIZADOR DE MICOTOXINAS

(...)  
**INCLUYE:**  
01 LAPTOP adecuado para el trabajo, Core i5  
(...)” (El resaltado y subrayado es agregado)

**c) Consecuencia:**

Del hecho expuesto, la entrega de una laptop con características diferentes a las ofertadas en la documentación señalada en el Contrato, podría afectar el cumplimiento de la prestación; así como, a la aplicación de la garantía ante un eventual desperfecto en el equipo accesorio del Analizador de Micotoxinas.

**3. INEXISTENCIA DEL CARGO “JEFE DE SIMULACIÓN” EN EL CAP DE LA ESCUELA DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNJBG GENERARÍA CONTINGENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL BIEN ADQUIRIDO, AFECTANDO EL DESARROLLO NORMAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO**

**a) Condición:**

De la revisión y análisis a la información del expediente de contratación del procedimiento de selección de Licitación Pública n.º 008-2023-CS-UNJBG-1, convocado el 13 de diciembre de 2022, para el componente n.º 2: Equipamiento del PIP “Mejoramiento del Servicio Académico de la E.A.P. de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNJBG, provincia de Tacna, distrito de Tacna - Tacna”, se identificó la participación de una figura denominada “Jefe de Laboratorio de Simulación”, el cual interviene contractualmente, junto con el Jefe del Proyecto y el Jefe de Almacén Central, para la recepción y verificación de los bienes.

Sobre el particular, respecto al contrato n.º009-2023-PS-REDO/UNJBG de 28 de marzo de 2023, el cual, detalla en relación a la participación del Jefe de Laboratorio de Simulación, lo siguiente:

“(…)  
**CLAUSULA DECIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**  
“(…) La recepción y verificación de los bienes estará a cargo de Almacén Central de la UNJBG, con la presencia del jefe del Proyecto de Plan de Equipamiento, y jefe de laboratorio de simulación. (…)” (Énfasis y subrayado agregado)

Asimismo, con relación a las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 008-2023-CS-UNJBG-1, la cual detalla en relación a la participación del Jefe de Laboratorio de Simulación, lo siguiente:

“(…)  
**CAPITULO III REQUERIMIENTO**  
(…)  
**3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
(…)  
**17. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD**

*La recepción y verificación de los bienes estará a cargo del Almacén Central de la UNJBG con la presencia del Jefe del Proyecto del Plan de Equipamiento y **Jefe de laboratorio de simulación.*** (Énfasis y subrayado agregado)

De tal manera que, de la revisión al contenido de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 008-2023-CS-UNJBG-1, se puede advertir que se menciona la presencia del Jefe de Laboratorio de Simulación en la recepción y forma de pago del bien (Analizador de Micotoxinas); así como, también fue considerado en el contrato n.º 009-2023-PS-REDO/UNJBG de 28 de marzo de 2023; sin embargo, se ha corroborado que **el cargo de Jefe de Laboratorio de Simulación, no existe** dentro del CAP vigente de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria y Zootécnica de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, tal y como se visualiza a continuación:

**IMAGEN N° 8**  
**CAP VIGENTE - ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTÉCNICA**

Unidad Organizativa	Código	Descripción	Código	16	11	3	2
0603060201	048	JEFE DE PRACTICAS		16	11	3	2
<b>Sub Total</b>				16	11	3	2
06030504	048	DIR. EAP. DE MEDICINA VETER. Y ZOOTECNIA	D004	1	0		1
06030604	048	AREA ACAD. DE MEDICINA VETER. Y ZOOTECNIA	D004	1	0		1
0603060401	048	DOCENTE UNIVERSITARIO	PPDE	1	1		
0603060401	048	DOCENTE UNIVERSITARIO	PPTC	0	0		
0603060401	048	DOCENTE UNIVERSITARIO	ASTC	6	6		
0603060401	048	DOCENTE UNIVERSITARIO	AXTC	5	3	2	
0603060401	048	DOCENTE UNIVERSITARIO	JPTC	2		2	
0603060401	048	JEFE DE PRACTICAS	JPTC	2		2	
<b>Sub Total</b>				16	10	4	2
		AREA DE ECONOMIA AGRARIA	D004	1	0		1

**Fuente:** Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – CAP vigente.  
**Elaborado por:** Comisión de Control Concurrente.

Sobre el particular, según Resolución de Consejo de Facultad n.º 4408-2023-FCAG/UNJBG de 18 de abril de 2023 se designaron a los Responsables de Laboratorios de la Carrera Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, para el presente año académico 2023, en la cual se puede detallar que no mencionan el cargo señalado como “Jefe de Laboratorio de Simulación”, según se corrobora en la imagen siguiente

**IMAGEN N° 9**  
**CAPTURA DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 4408-2023-FCAG/UNJBG**

*SE RESUELVE:*

Artículo Único. Designar a los Responsables de Laboratorios de la Carrera Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, para el presente Año Académico 2023, según detalle:

NOMBRE DEL LABORATORIO	COD. LAB.	DOCENTE RESPONSABLE	DESIGNACIÓN
Anatomía Animal y Fauna Silvestre	s/c	MSc. MVZ Luis Adolfo Ramos Mamani	Responsable
Bioquímica, Nutrición y Alimentación Animal	SL04LA72	MSc. MVZ Cesario Sebastián Cruz Anchapuri	Responsable ✓
Fisiología, Ecología y Etología Animal	s/c	MSc. MVZ Maribel Fortunata Medina Rojas	Responsable
Embriología, Histología y Patología Veterinaria	SL04LA67	Dra. MVZ Rosario del Pilar Telles Velásquez	Responsable
Medicina Veterinaria preventiva, Salud Pública y Ambiental	s/c	MSc. Duany Condemayta Cutipa	Responsable
Reproducción Animal	SL04LA69	Dr. MVZ Daniel Gandarillas Espezúa	Responsable
Microbiología Veterinaria	SL04LA70	MSc. MVZ Teodora Julia Condori Silvestre	Responsable
Parasitología Veterinaria	SL04LA68	MSc. MVZ Teodora Julia Condori Silvestre	Responsable
Patología Aviar y Producción Avícola	SL04LA73	MSc. MVZ Luis Alberto Barrios Moquillaza	Responsable
Clinica Veterinaria y Semiología	SL04LA74	MSc. MVZ Elizabeth Soledad Chucuya Mamani	Responsable
Cirugía de Animales Menores y Mayores	SL04LA71	Dra. MVZ Rosario del Pilar Telles Velásquez	Responsable
Centro de Cómputo	SL04LA75	MSc. MVZ Elizabeth Soledad Chucuya Mamani	Responsable

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Dr. Oscar Octavio Fernández Cutire**  
Decano
   
**MSc. Irene Vilma Limache Ortiz**  
Secretaría Académica

Fuente: Resolución de Consejo de Facultad n.° 4408-2023-FCAG/UNJBG de 18 de abril de 2023  
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente (Informe n.° 002-2023-RAAM e Informe n.° 001-2023-GRP)

Por otro lado, mediante acta de recepción de equipos, de 11 de agosto de 2023, la empresa Tecnología y Equipamiento Kang S.A.C. hace entrega de los equipos en las instalaciones de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna, quienes reciben el equipo para el Laboratorio de Bioquímica y Nutrición y Alimentación Animal; no obstante, **no se consigna la firma del Jefe de Laboratorio de Simulación**, incumpliendo lo indicado en el Contrato y Bases Integradas para la recepción del bien, tal y como se visualiza a continuación:

**IMAGEN N° 10**  
**FIRMAS DEL ACTA DE RECEPCIÓN**

Siendo las 12:00 pm del mismo día y dando conformidad de la verificación del Equipo: ANALIZADOR DE MICOTOXINAS para el Laboratorio de Bioquímica y Nutrición y Alimentación Animal de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNJBG, con relación a la respectiva propuesta técnica del proveedor, firman la siguiente acta:

TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO KANG S.A.C.  
 ROSARIO DENISE VANILLA TASAYCO  
 GERENTE GENERAL

Nombre: KYDE PALZA CHOQUE  
 Cargo: JEFE DE PROYECTO

Nombre: LUCIO ROBINSON HUARAS LIMA  
 Cargo: JEFE DE PROYECTO

Nombre: DR. CESARIO SEBASTIAN CRUZ ANCHAPURI  
 Cargo: JEFE DE PROYECTO  
 Área: ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

**Descripción:** Firmas que acompañan al Acta de Recepción.  
**Fuente:** Acta de Recepción de Equipos

De los párrafos anteriores se desprende la presencia de inconsistencias en la formulación del contrato n.º 009-2023-PS-REDO/UNJBG de 28 de marzo de 2023, relacionadas con la participación del “**Jefe de Laboratorio de Simulación**”, un cargo que **no existe en el CAP en la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia**; lo que podría dar lugar a problemas en la ejecución del contrato, en lo que respecta a la recepción del equipo analizador de micotoxinas, propiciado a confusiones en la denominación de cargos y haciendo difícil precisar quién debería haber participado en la recepción del mencionado bien.

**b) Criterio:**

 **Texto Decreto Supremo n.º082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º30225 y modificatorias, publicado el 13 de marzo de 2019.**

“(…)  
CAPÍTULO II ACTUACIONES PREPARATORIAS

16.1 *El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.*

16.2 *Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. (…)*”

 **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, denominado Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Contrataciones del Estado, fue publicado el 31 de diciembre de 2018.**

“(…)  
CAPÍTULO V CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Artículo 168. *Recepción y conformidad*

168.1. *La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.*

(…)”

**c) Consecuencia**

La situación expuesta genera riesgo de incumplimiento de la normatividad al no contar con el personal señalado para la recepción y conformidad del bien adquirido afectando el normal desarrollo de las estipulaciones contractuales.

#### 4. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS INTERNAS COMO ELABORACIÓN DE INFORMES MENSUALES PODRÍA GENERAR UNA FALTA DE CONTROL DEL COMPONENTE N° 2 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL, RESPECTO A CONSIGNAR INFORMACIÓN OPORTUNA Y CONFIABLE

##### a) Condición:

La Entidad dentro de sus documentos de gestión, contempla la Directiva n.°009-2019-UEI/UNJBG denominada “Directiva para la Ejecución de Componentes Equipamiento y Capacitación por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa) en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann” aprobada mediante Resolución Rectoral n.°5362-2019-UN/JBG de 25 de abril de 2019, en la que establece la elaboración de un **informe mensual** que deberá ser elaborado por el **Responsable Técnico** en un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles del mes siguiente**, en el cual se valoriza el avance físico, una vez entregado los bienes o prestados los servicios correspondientes a las partidas consideradas en el estudio definitivo, el cual se justificara mediante la firma de actas entre el Jefe de Proyecto y la Unidad de Ejecución de Inversiones, con el visto bueno del Inspector.

Ahora bien, de la información enviada por la Entidad<sup>9</sup>, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante la carta n.°034-2023-NSQQ-MSAEAPMVZFCAUNJBG/T de 29 de setiembre de 2023, entregó los informes mensuales que obran en el archivador del proyecto, correspondientes a los meses de abril, mayo, agosto y setiembre del presente año, que fueron elaborados por los Responsables Técnicos.; no obstante, es importante informar que, según lo señalado en el punto 7.7.3 del numeral 7.7 de la Directiva n.°009-2019-UEI/UNJBG denominada “Directiva para la Ejecución de Componentes Equipamiento y Capacitación por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa) en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann”<sup>10</sup>, los informes presentados deben seguir ciertas formalidades, como contener mínimamente lo siguiente:

“(…)

- 1) *Informe del Responsable Técnico (Datos Generales, Antecedentes, Descripción, Objetivos, Descripción de los Trabajos Ejecutados, Principales Anotaciones en Cuaderno de Control, Conclusiones)*
- 2) *Resumen de Avance Físico*
- 3) *Cuadro de Avance Físico de Componente*
- 4) *Cuadro de Avance Financiero (Por específica de Gasto)*
- 5) *Panel Fotográfico del Avance Físico*
- 6) *Copias de Cuaderno de Control*
- 7) *Anexos*
  - a. *Copia de Actas de Recepción – entregas de Bienes (Adjuntar copia de órdenes de compra, Pedidos comprobantes de salida y/u otros necesarios para su conformidad.*
  - b. *Copia de Actas de Conformidad de Servicio (adjuntar copia de órdenes de servicio y/u otros).*
  - c. *Informe de Control de Calidad (de corresponder), Resultados de ensayos, protocolos de pruebas, certificados de calidad de los materiales, bienes y/u otros.*

(…)”

<sup>9</sup> Mediante oficio n.°02051-2023-UEI/DIGA/UNJBG de 29 de setiembre de 2023

<sup>10</sup> Directiva n.°009-2019-UEI/UNJBG denominada “Directiva para la Ejecución de Componentes Equipamiento y Capacitación por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa) en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann” aprobada mediante Resolución Rectoral n.°5362-2019-UN/JBG de 25 de abril de 2019 y modificatorias.

Por lo tanto, de la información remitida, la Comisión de Control Concurrente mediante acta n.º04-2023-OCI/UNJBG-SCC-MICOTOXINAS-ICC(H2) de 3 de octubre de 2023, realizó una visita a las instalaciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones con presencia de la Responsable Técnico, en la que se constató que la información emitida como informe mensual cuenta con una estructura diferente a la establecida en la directiva de la Entidad, cumpliendo parcialmente con esta; así mismo, su presentación no se encuentra dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente como establece la directiva, sino que se encuentra siendo presentada a la culminación del plazo establecido en los términos de referencia de la orden de servicio del Responsable Técnico.

**TABLA N° 2: CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO MÍNIMO DE LOS INFORMES MENSUALES QUE PRESENTA LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**

ITEM	CONTENIDO	CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL INFORME MENSUAL POR MESES <sup>11</sup>					
		ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE
1	INFORME DEL RESPONSABLE TECNICO (Datos Generales, Antecedentes, Descripción, Objetivos, Descripción de los Trabajos Ejecutados, Principales Anotaciones en Cuaderno de Control, Conclusiones)	No adjunta	Parcial	-	-	Parcial	Parcial
2	Resumen de Avance Físico	No adjunta	No	-	-	Si	Si
3	Cuadro de Avance Físico de Componente	No adjunta	No	-	-	Si	Si
4	Cuadro de Avance Financiero (Por específica de Gasto)	No adjunta	No	-	-	No	No
5	Panel Fotográfico del Avance Físico	No adjunta	No	-	-	No	No
6	Copias de Cuaderno de Control	No adjunta	No	-	-	No	No
7	Anexos - Copia de Actas de Recepción – entregas de Bienes (Adjuntar copia de órdenes de compra, Pedidos comprobantes de salida y/u otros necesarios para su conformidad)	No adjunta	No	-	-	No	No
8	Anexos - Copia de Actas de Conformidad de Servicio (adjuntar copia de ordenes de servicio y/u otros)	No adjunta	No	-	-	No	No
9	Anexos - Informe de Control de Calidad (de corresponder), Resultados de ensayos, protocolos de pruebas, certificados de calidad de los materiales, bienes y/u otros.	No adjunta	No	-	-	No	No

**Descripción:** Cumplimiento del contenido de los informes mensuales

**Fuente:** Oficio n.º02051-2023-UEI/DIGA/UNJBG de 29 de setiembre de 2023 y Carta n.º034-2023-NSQQ-MSAEAPMVZFCAUNJBG/T de 29 de setiembre de 2023.

Del cuadro precedente, se advierte que no se presentaron dos (2) informes en los meses de junio y julio; así como tampoco, se cumple con la mayoría del contenido mínimo solicitado.

<sup>11</sup> De la información emitida por la Entidad mediante oficio n.º02051-2023-UEI/DIGA/UNJBG de 29 de setiembre de 2023, indican la existencia de un informe mensual correspondiente al mes de abril, sin embargo, solo adjuntan el cargo de presentación, mas no el contenido del mismo.

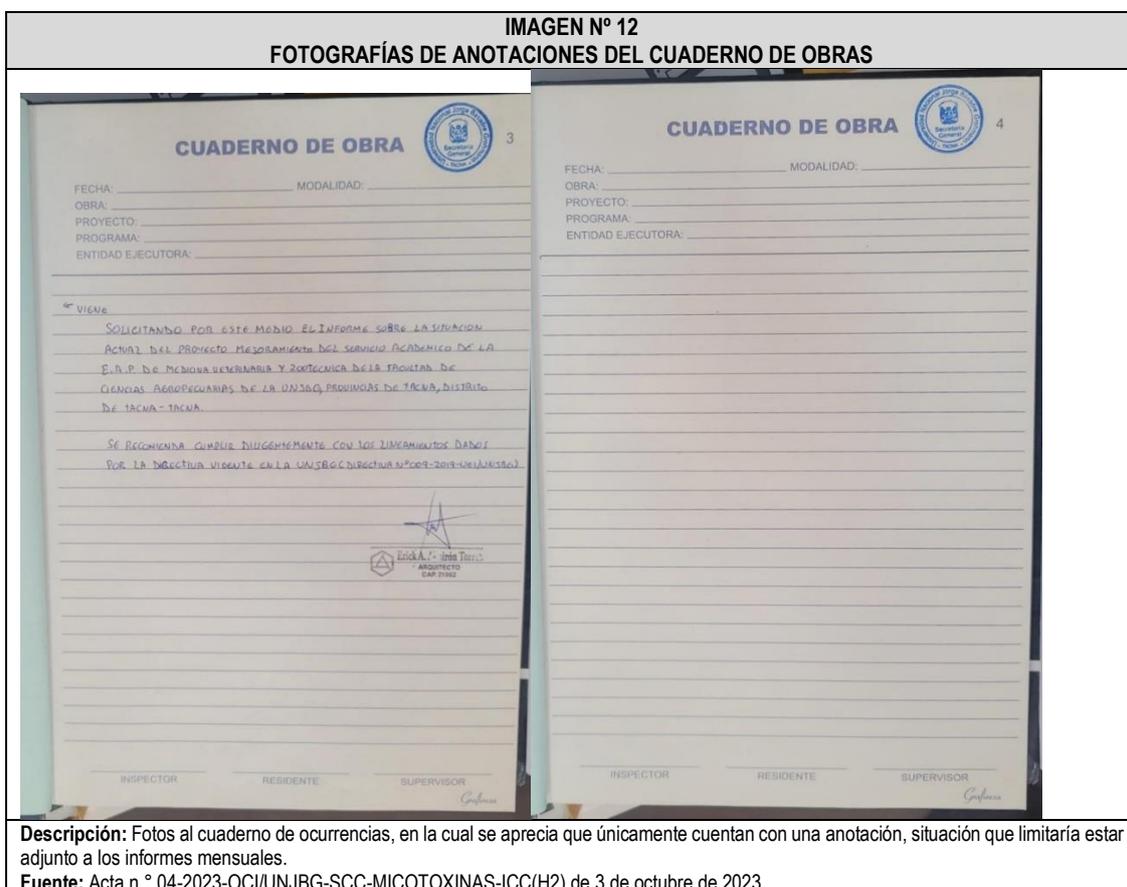
En adición a ello, se solicitó<sup>12</sup> a la Inspección de Obras, información sobre el Visto Bueno de la suscripción de las actas; así como, información acerca los informes mensuales que debe elaborar el Responsable Técnico; es así que, mediante el oficio n.°891-2023-IO-DIGA/UNJBG de 2 de octubre de 2023, adjunta la carta n.°022-2023-EAIAT de 29 de setiembre de 2023, por medio de la cual, se comunicó sobre la ausencia del Visto Bueno en la suscripción de actas, y la no recepción de informes mensuales, tal y como se visualiza a continuación:

<b>IMAGEN N° 11</b>	
<b>RESPUESTA DE LA INSPECCIÓN DE OBRAS</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se informa que mediante la oficina de supervisión de inversiones antes denominada así, no realizo el Visto Bueno a la fecha para la suscripción de actas entre el jefe de proyecto y la unidad de ejecución de inversiones para la valorización del avance físico.</li> <li>2. Se informa que hasta la fecha no se hizo recepción de informes mensuales referentes al COMPONENTE 02 DE EQUIPAMIENTO* MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA E.A.P. DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNJBG, PROVINCIAS DE TACNA, DISTRITIO DE TACNA – TACNA*.</li> <li>3. El inspector según sus facultades descritas por la DIRECTIVA N°009-2019-UEI/UNJBG, descritas en el punto 5.2. DE LOS RESPONSABLES Y DEL SUPERVISOR DE LA EJECUCION, entre lo que se encuentra la coordinación con el responsable técnico, anotaciones respectivas en el cuaderno de obra, así como efectuar un control de los ensayos y/o protocolo de pruebas, y remitir de manera oportuna las opiniones técnicas de las consultas del contratista y solicitudes de ampliación de plazo.</li> <li>4. Como se describió en párrafos anteriores, según OFICIO N°429-2023-IO-DIGA/UNJBG, no se tiene registros de alguna designación de algún profesional como supervisor o inspector del pip, requerido con anterioridad.</li> </ol>	
<p><b>Descripción:</b> Información de la Inspección de Obras, en la que se evidencia que la Oficina de Supervisión de Inversiones, no realizo el visto bueno para la suscripción de actas entre el Jefe de Proyecto y la Unidad de Ejecución de Inversiones para la valorización del avance físico, asimismo no tiene participación en la recepción de informes mensuales.</p> <p><b>Fuente:</b> Oficio n.°891-2023-IO-DIGA/UNJBG de 02 de octubre de 2023 y Carta n.°022-2023-EAIAT de 29 de setiembre de 2023</p>	

Sobre el particular, en la visita realizada por la Comisión de Control Concurrente el 3 de octubre de 2023, se verificó que, las anotaciones del cuaderno de control, que deberían encontrarse adjuntas a los informes mensuales, se encuentran incompletas, identificándose solamente una anotación<sup>13</sup> del mismo, realizada por el Inspector de Obras, el 5 de julio de 2023; tal y como se visualiza a continuación:

<sup>12</sup> A través del oficio n.° 828-2023-OCI-UNJBG de 28 de setiembre de 2023, dirigido a la Unidad de Supervisión

<sup>13</sup> Es importante informar que, mediante Informe de Hito de Control n.°019-2023-OCI/0214-SCC de 13 de junio de 2023, se alertó como situación adversa 3, la ausencia del cuaderno de control; sin embargo, pese a ser implementado este cuaderno de control, se identificó que no se viene realizando anotaciones relevantes sobre la ejecución del componente n.° 2.



De la imagen precedente, se advierte que el cuaderno de control se encuentra incompleto, inadvirtiéndolo lo estipulado en el numeral 7.2 de la Directiva n.°009-20196-UEI/UNGJBG denominada “Directiva para la Ejecución de Componentes Equipamiento y Capacitación por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa) en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann”, la cual establece en relación a las anotaciones realizadas en el cuaderno de Control, lo siguiente “(...) se deberán llevar con regularidad de **al menos tres (03) anotaciones por semana, por parte del responsable técnico y de al menos una (01) anotación por semana por parte del inspector.**” (el resaltado y subrayado es agregado)

Por otro lado, llama la atención a la Comisión de Control Concurrente que, de una revisión aleatoria y puntual a los comprobantes de pago de los servicios relacionados a la inversión, dentro de las prestaciones de los Contratistas, se consignan las labores del Responsable Técnico, las cuales constan en realizar el informe de avance de la inversión, llenado del cuaderno de ejecución del componente n.° 2, entre otras relacionadas al cumplimiento de la elaboración del informe mensual de la inversión; razón por la cual, sin perjuicio del cumplimiento de obligaciones y el otorgamiento de la conformidad a sus servicios, se precisa a continuación:

**TABLA N° 3: MUESTRA ALEATORIA Y PUNTUAL DE PRESTACIONES DE LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE N° 2 DE LA INVERSIÓN**

ITEM	PROVEEDOR	CONCEPTO DEL SERVICIO	O/S	PRESTACIONES RELACIONADAS A LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES
1	Quenta Quispeluzo Nohelia Sandra	Servicio profesional de responsable Técnico	0003483-2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>El profesional deberá realizar labores de responsable técnico para la ejecución del componente de equipamiento</li> <li>Llevar el control del avance físico y financiero del componente de equipamiento para el cumplimiento del cronograma y presupuesto aprobado</li> <li>Realizar el informe del avance de la inversión</li> <li>Realizar el monitoreo de las adquisiciones, hasta el final del proceso de compra</li> <li>Evaluar el avance físico de la adquisición de bienes y mantener informado sobre el estado de los mismos</li> <li>Llenado de cuaderno de ejecución del Componente II.</li> </ul>
2	Mendia Huanca Rocio del Carmen	Servicio Responsable Técnico para la ejecución del Componente 02: Equipamiento	0001067-2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>El profesional deberá realizar labores de responsable técnico para la ejecución del componente de equipamiento</li> <li>Llevar el control del avance físico y financiero del componente de equipamiento para el cumplimiento del cronograma y presupuesto aprobado</li> <li>Realizar el informe del avance de la inversión</li> <li>Realizar el monitoreo de las adquisiciones, hasta el final del proceso de compra</li> <li>Evaluar el avance físico de la adquisición de bienes y mantener informado sobre el estado de los mismos</li> </ul>
3	Limache Ninaja Irmis Olivia	Servicio Profesional de responsable Técnico Para la Ejecución del Componente 02: Equipamiento	0001790-2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>El profesional deberá realizar labores de responsable técnico para la ejecución del componente de equipamiento</li> <li>Llevar el control del avance físico y financiero del componente de equipamiento para el cumplimiento del cronograma y presupuesto aprobado</li> <li>Realizar el informe del avance de la inversión</li> <li>Realizar el monitoreo de las adquisiciones, hasta el final del proceso de compra</li> <li>Evaluar el avance físico de la adquisición de bienes y mantener informado sobre el estado de los mismos</li> </ul>
4	Almiron Torres Erick Alexander Ilinch	Servicio en Proyecto de Inversión como Inspector de equipamiento	0003525-2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>Emitir opinión, conformidad, observación u otro documento propios de la ejecución del proyecto</li> <li>Realizar un control Físico y Financiero de la ejecución del componente equipamiento del proyecto</li> <li>Realizar coordinaciones permanentes respecto al proyecto</li> <li>Elaborar y presentar oportunamente, los documentos que correspondan dentro del periodo previsto que sean requeridos para la ejecución del proyecto</li> </ul>

**Descripción:** Funciones de los responsables de la ejecución del componente n.° 2 de una revisión aleatoria y puntual a las órdenes de servicio del año 2023.

**Fuente:** Comprobante de pago n.°697-2023 de 15 de mayo de 2023, Comprobante de Pago n.°672-2023 de 31 de mayo de 2023, Comprobante de Pago n.°1736-2023 de 11 de setiembre de 2023 y Comprobante de pago n.°1631 de 5 de setiembre de 20232

De la situación expuesta se advierte que, la Unidad de Ejecución de Inversiones no está cumpliendo con la elaboración de los informes mensuales; así como tampoco, la presentación del contenido mínimo que establecen las normativas internas de la Entidad, tales como el adjuntar las anotaciones del cuaderno de ocurrencias que debería contener una anotación mínima de cuatro (4) anotaciones por semana, a pesar de que algunos servicios realizados, cuenten con funciones y/o actividades relacionadas a la elaboración de los informes mensuales, situación que afecta el cumplimiento de las normas internas de la Entidad pudiendo afectar la elaboración del informe final.

**b) Criterio:**

 **Directiva n.º009-2019-UEI/UNJBG denominada “Directiva para la Ejecución de Componentes Equipamiento y Capacitación por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa) en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann” aprobada mediante Resolución Rectoral n.º5362-2019-UN/JBG de 25 de abril de 2019 y modificatorias**

(...)

**V.RESponsABILIDAD**

**5.1 DE LA ENTIDAD**

*El titular del Pliego a través de los Órganos que conforman su Estructura Orgánica de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, son responsables de hacer cumplir la presente Directiva, a través de las dependencias y el personal involucrado.*

**5.2. DE LOS RESPONSABLES Y DEL SUPERVISOR DE LA EJECUCIÓN.**

**Del Inspector de Proyecto**

*El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.*

*Las funciones del supervisor o inspector se encuentran detalladas en el reglamento vigente.*

*El profesional inspector o supervisor deberá efectuar las anotaciones respectivas en el cuaderno de obra, así como efectuar un control de los ensayos y/o protocolos de prueba, y remitir de manera oportuna las opiniones técnicas de las consultas del contratista y solicitudes de ampliaciones de plazo. Una vez se concluya con la ejecución del o de los componentes, el inspector elaborará o revisará el Informe Final de los componentes de obra para la aprobación correspondiente por parte de la Entidad.*

(...)

**Del Responsable Técnico:**

*El responsable técnico es el especialista contratado por la Unidad de Ejecución de Inversiones – UEI, a cargo del proceso, elaboración de términos de referencia para las Adquisiciones de bienes y Contrataciones de servicios para la ejecución de los componentes de equipamiento y capacitación.*

*Así también es el responsable de elaborar el Plan de trabajo, así como llevar un Cuaderno de Control, informado las acciones realizadas a la Unidad de Ejecución de Inversiones, haciendo las coordinaciones con la Unidad de Patrimonio (UPA) a fin de garantizar que se efectúe el registro con el código patrimonial respectivo y requerir el registro de participantes de las capacitaciones efectuadas (en original).*

*La UNJBG controlará los trabajos efectuados por el Responsable Técnico de Equipamiento y Capacitación a través del inspector, según corresponda, quien será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución proyecto, conforme a lo dispuesto en normativa vigente.*

*Al concluir la ejecución, el responsable técnico elaborará un Informe Final que será derivado a la Unidad de Supervisión para su evaluación correspondiente.*

(...)

**VII.DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

(...)

### **7.2. DE LAS OCURRENCIAS EN CUADERNO DE CONTROL**

El primer asiento será suscrito por el supervisor / inspector, donde se señala las condiciones de inicio del plazo, Además de anotar las conclusiones y/o observaciones que se consideren necesarias.

Las anotaciones de ocurrencias en cuaderno se deberán llevar con una regularidad de al menos tres (03) anotaciones por semana, por parte del responsable técnico y de al menos una (01) anotación por semana por parte del inspector.

En el cuaderno de control, se registrará las actividades, ocurrencias, consultas u otros, el cual se llevará hasta la finalización de la ejecución.

(...)

### **7.7. INFORME MENSUAL**

7.7.1. El informe Mensual deberá ser elaborado por el Responsable técnico en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles del mes siguiente.

7.7.2. El avance físico se valorizará una vez entregado los bienes o prestados los servicios correspondientes a las partidas consideradas en el estudio definitivo, el cual se justificará mediante la firma de Actas entre el Jefe de Proyecto y la Unidad de Ejecución de Inversiones, con el visto bueno del inspector.

#### **7.7.2. Procedimiento**

El informe Mensual mínimamente debe contener lo siguiente:

<b>DOCUMENTACION</b>	
1.	Informe del Responsable Técnico (Datos Generales, Antecedentes, Descripción, Objetivos, Descripción de los Trabajos Ejecutados, Principales Anotaciones en Cuaderno de Control, Conclusiones)
2.	Resumen de Avance Físico
3.	Cuadro de Avance Físico de Componente
4.	Cuadro de Avance Financiero (Por específica de Gasto)
5.	Panel Fotográfico del Avance Físico
6.	Copias de Cuaderno de Control
<b>ANEXOS</b>	
7.	Copia de Actas de Recepción – entregas de Bienes (Adjuntar copia de órdenes de compra, Pedidos comprobantes de salida y/u otros necesarios para su conformidad).
8.	Copia de Actas de Conformidad de Servicio (adjuntar copia de órdenes de servicio y/u otros).
9.	Informe de Control de Calidad (de corresponder), Resultados de ensayos, protocolos de pruebas, certificados de calidad de los materiales, bienes y/u otros.

(...)"

### **c) Consecuencia:**

La situación expuesta podría generar una falta de control de la ejecución del componente n.º 2 del proyecto de inversión, lo que podría afectar la elaboración del informe final, respecto a consignar información oportuna y confiable.

## **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE**

La información y documentación que la Comisión de Control Concurrente ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al último hito de control "Revisar y verificar la recepción y conformidad de la Adquisición del Analizador de Micotoxinas para el componente n.º 2: Equipamiento del PIP "Mejoramiento del Servicio Académico de la E.A.P. de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNJBG, Provincia de Tacna, Distrito de Tacna - Tacna", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control Concurrente, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante el presente servicio de control, no se ha presentado un reporte de avance ante situaciones adversas.

## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control Concurrente, son las siguientes:

### Informe de Hito de Control n.º 1

- a. Incongruencia entre el plazo de entrega e instalación del Analizador de Micotoxinas establecido en el Contrato con el plazo programado en el cronograma de ejecución del expediente técnico, genera el riesgo de retrasos en su entrega e instalación.
- b. Incumplimiento de la Entidad en la designación de los responsables de la ejecución contractual, genera el riesgo de que no se cumpla lo establecido en la directiva interna de la Entidad, lo que conllevaría a un deficiente control de calidad de calidad del bien.
- c. Ausencia de cuaderno de control en la ejecución contractual genera el riesgo de no contar con los registros de ocurrencias, avances de las actividades, consultas u otros, contraviniendo lo establecido en la directiva interna de la entidad.

Asimismo, en el Apéndice n.º 2, se detalla todas las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hitos de Control anteriores al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe del Control Concurrente.

## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al revisar y verificar la recepción y conformidad de la Adquisición del Analizador de Micotoxinas para el componente n.º 2: Equipamiento del PIP “Mejoramiento del Servicio Académico de la E.A.P. de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNJBG, Provincia de Tacna, Distrito de Tacna - Tacna” se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos; asimismo, el proceso corresponde a la culminación del procedimiento de selección y ejecución contractual de la “Adquisición de Analizador de Micotoxinas” para el componente n.º 2: Equipamiento del PIP “Mejoramiento del Servicio Académico de la E.A.P. de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNJBG, Provincia de Tacna, Distrito de Tacna - Tacna” las cuales han sido detalladas en el presente informe.

Asimismo, subsisten situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, detalladas en el punto VIII del presente Informe, respecto de las cuales la Entidad no adoptó medidas preventivas y correctivas a la fecha de la emisión de este Informe de Control Concurrente.

## **X. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al revisar y verificar la recepción y conformidad de la adquisición del Analizador de Micotoxinas para el componente n.º 2: Equipamiento del PIP “Mejoramiento del Servicio Académico de la E.A.P. de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNJBG, Provincia de Tacna, Distrito de Tacna – Tacna”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la adquisición del Analizador de Micotoxinas.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tacna, 5 de octubre de 2023

---

**Lucía Elizabeth Palza Ortiz**  
Supervisor  
Comisión de Control

---

**Janeth Milagros Falcón López**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control

---

**Roger Ernesto Murrugarra Guevara**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann

**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DEL CONTROL CONCURRENTE**

- 1. INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS PARA ENTREGA DEL ANALIZADOR DE MICOTOXINAS PODRÍA GENERAR LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA, RETRASANDO EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO Y AFECTANDO LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA UNJBG**

N°	DOCUMENTO
1	Contrato n.° 009-2023-PS-REDO/UNJBG de 28 de marzo de 2023
2	Guía de Remisión Electrónica n.° EG07 -00000030 de 4 de agosto de 2023
3	Acta de Visita n.° 02-2023-OCI/UNJBG-SCC-MICOTOXINAS-SCC(H2) de 27 de setiembre de 2023
4	Oficio n.° 02051-2023-UEI/DIGA/UNJBG de 29 de setiembre de 2023 y adjuntos
5	Acta n.° 04-2023-OCI/UNJBG-SCC-MICOTOXINAS-ICC(H2) de 3 de octubre de 2023

- 2. DECLARACIÓN DE ENTREGA DE UNA LAPTOP CON DIFERENTES CARACTERÍSTICAS A LAS OFERTADAS, PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN; ASÍ COMO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA ANTE UN EVENTUAL DESPERFECTO DEL EQUIPO ACCESORIO DEL ANALIZADOR DE MICOTOXINAS.**

N°	DOCUMENTO
1	Carta n.° 034-2023-NSQQ-MSAEAPMVZFCAUNJBG/T de 29 de setiembre de 2023 y adjuntos
2	Guía de Remisión Electrónica n.° EG07 -00000030 de 4 de agosto de 2023
3	Acta de Visita n.° 02-2023-OCI/UNJBG-SCC-MICOTOXINAS-SCC(H2) de 27 de setiembre de 2023
4	Acta de Recepción de Equipos de 11 de agosto de 2023

- 3. INEXISTENCIA DEL CARGO “JEFE DE SIMULACIÓN” EN EL CAP DE LA ESCUELA DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNJBG GENERARÍA CONTINGENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL BIEN ADQUIRIDO, AFECTANDO EL DESARROLLO NORMAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO**

N°	DOCUMENTO
1	Contrato n.° 009-2023-PS-REDO/UNJBG de 28 de marzo de 2023
2	Resolución de Consejo de Facultad n.° 4408-2023-FCAG/UNJBG de 18 de abril de 2023, por medio de la cual, se designan a los Responsables de Laboratorios de la Carrera Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, para el presente Año Académico 2023
3	Acta de Recepción de Equipos, de 11 de agosto de 2023

**4. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS INTERNAS COMO ELABORACIÓN DE INFORMES MENSUALES PODRÍA GENERAR UNA FALTA DE CONTROL DEL COMPONENTE N° 2 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, LO QUE PODRÍA AFECTAR A LA ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL.**

N°	Documento
1	Resolución Rectoral n.°5362-2019-UN/JBG de 25 de abril de 2019
2	Carta n.°034-2023-NSQQ-MSAEAPMVZFCAUNJBG/T de 29 de setiembre de 2023 y adjuntos
3	Acta n.°04-2023-OCI/UNJBG-SCC-MICOTOXINAS-ICC(H2)
4	Oficio n.°02051-2023-UEI/DIGA/UNJBG de 29 de setiembre de 2023 y Carta n.°034-2023-NSQQ-MSAEAPMVZFCAUNJBG/T de 29 de setiembre de 2023.
5	Oficio n.°891-2023-IO-DIGA/UNJBG de 02 de octubre de 2023 y Carta n.°022-2023-EAIAT de 29 de setiembre de 2023
6	Comprobante de pago n.°697-2023 de 15 de mayo de 2023 y adjuntos
7	Comprobante de pago n.°762-2023 de 31 de mayo de 2023 y adjuntos
8	Comprobante de pago n.°1736-2023 de 11 de setiembre de 2023 y adjuntos
9	Comprobante de pago n.°1631 de 05 de setiembre de 2023 y adjuntos

**APÉNDICE N° 2**

**INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

**Informe de Hito de Control n.º 1**

N°	SITUACIÓN ADVERSA	DOCUMENTO DE LA ENTIDAD SOBRE ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	ESTADO DE LA SITUACIÓN ADVERSA
1	Incongruencia entre el plazo de entrega e instalación del Analizador de Micotoxinas establecido en el contrato con el plazo programado en el cronograma de ejecución del expediente técnico, genera el riesgo de retrasos en su entrega e instalación, así como en la fase de funcionamiento de la inversión.	Oficio n.º 1164-2023-MCI-REDO/UNJBG de 20 de setiembre de 2023	Sin acciones preventivas o correctivas adoptadas por la Entidad	<b>NO CORREGIDA</b>
2	Incumplimiento de la entidad en la designación de los responsables de la ejecución contractual, genera el riesgo de que no se cumpla lo establecido en la directiva interna de la entidad, así como la normativa aplicable; lo que conllevaría a un deficiente control de calidad del bien.	Oficio n.º 1164-2023-MCI-REDO/UNJBG de 20 de setiembre de 2023 CARTA n.º 038-2023-IOLN/MSA/EAP/MV/Z/FCA/UNJBG	Se solicitó la designación del Inspector de Proyecto, Responsable Técnico y Representante del Área Usuaria, ello en cumplimiento a la Directiva n.º 009-2019-UET/UNJBG, "Directiva de la Ejecución de Componentes Equipamiento y Capacitación por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa) en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann" aprobado con Resolución Rectoral n.º 5362-2019-UN/JBG.	<b>NO CORREGIDA</b> Se precisa que, aunque la Entidad ha enviado medidas para subsanarlo (después de la fecha límite de 45 días calendario), de acuerdo con el apartado 6.1.8.2 de la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, la actual problemática persiste sin corrección, ya que la entidad no ha logrado resolverla dentro del plazo estipulado en la mencionada Directiva.
3	Ausencia de cuaderno de control en la ejecución contractual genera el riesgo de no contar con los registros de ocurrencias, avances de las actividades, consultas u otros, contraviniendo lo establecido en la directiva interna de la entidad.	Oficio n.º 1164-2023-MCI-REDO/UNJBG de 20 de setiembre de 2023, en el que el Rector remite Carta n.º 040-2023-CRTT	Según el documento remitido, indica que se cuenta con el CUADERNO DE CONTROL siendo su estado la anotación del Estado de Situacional del Componente n.º 2: Equipamiento del PIP "Mejoramiento del Servicio Académico de la EAP de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNJBG provincia distrito de Tacna - Tacna la misma que se encuentra a disposición de la Unidad de Supervisión.	<b>CORREGIDA</b>



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 867-2023-OCI-UNJBG

**EMISOR** : JANETH MILAGROS FALCON LOPEZ - JEFE DE COMISION -  
CONTROL CONCURRENTE CULMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO  
DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA L.P 008-2022-  
CS-UNJBG-1 ADQUISICIÓN DE ANALIZADOR DE MICOTOXINAS -  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : JAVIER LOZANO MARREROS

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE G.

### Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la Culminación del Procedimiento de Selección y Ejecución Contractual de la L.P-008-2022-CS-UNJBG-1 "Adquisición de Analizador de Micotoxinas" para el Componente N° 2: Equipamiento del PIP "Mejoramiento del Servicio Académico de la E.A.P. de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNJBG, provincia de Tacna, distrito de Tacna ¿ Tacna" comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.° 033-2023-OCI/0214-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147796634**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2023-CG/0214-02-001-042
2. Oficio N° 867-2023-OCI-UNJBG[F]
3. Informe N°033-2023-OCI-0214-SCC
4. Contrato n.° 009-2023-PS-REDO-UNJBG
5. ACTA DE VISITA N° 02-2023-OCI UNJBG-SCC
6. Oficio N° 02051-2023-UEI-DIGA-UNJBG[F].
7. ACTA N° 04-2023-OCI UNJBG-SCC-
8. 1. Carta n.°034-2023-NSQQ-MSAEAPMVZF.pdf
9. 4. Acta de recepción de Equipos de 11-08.pdf



10. Acta de recepción de Equipos de 11-08.pdf
11. Resolución Rectoral n.º5362-2019-UNJBG.
12. Carta n.º034-2023-NSQQ-MSAEAPMVZ
13. ACTA N° 04-2023-OCI UNJBG-SCC
14. Oficio N° 02051-2023-UEI-DIGA
15. Oficio N° 891-2023-IO-DIGA-UNJBG[
16. Comprobante de pago n.º697-2023
17. Comprobante de pago n.º762-2023
18. Comprobante de pago n.º1736-2023
19. Comprobante de pago n.º1631
20. ACTA DE VISITA N° 01-2023-OCI UNJBG-SCC
21. ACTA DE VISITA N° 02-2023-OCI UNJBG-SCC
22. ACTA DE VISITA N° 03-2023-OCI UNJBG-SCC
23. ACTA N° 04-2023-OCI UNJBG-SCC-
24. ACTA N° 05-2023-OCI UNJBG-SCC-
25. Guía de remisión n.º EG07 -00000030
26. ACTA DE VISITA N° 02-2023-OCI UNJBG-SCC.pdf
27. Res. Consejo de Fac n.º4408-2023-FCAGUNJBG

**NOTIFICADOR** : JANETH MILAGROS FALCON LOPEZ - UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA -  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2023-CG/0214-02-001-042

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 867-2023-OCI-UNJBG

**EMISOR** : JANETH MILAGROS FALCON LOPEZ - JEFE DE COMISION -  
CONTROL CONCURRENTE CULMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO  
DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA L.P 008-2022-  
CS-UNJBG-1 ADQUISICIÓN DE ANALIZADOR DE MICOTOXINAS -  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : JAVIER LOZANO MARREROS

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE G.

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147796634

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE CONTROL CONCURRENTE

**N° FOLIOS** : 848

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la Culminación del Procedimiento de Selección y Ejecución Contractual de la L.P-008-2022-CS-UNJBG-1 "Adquisición de Analizador de Micotoxinas" para el Componente N° 2: Equipamiento del PIP "Mejoramiento del Servicio Académico de la E.A.P. de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNJBG, provincia de Tacna, distrito de Tacna ¿ Tacna" comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.° 033-2023-OCI/0214-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 867-2023-OCI-UNJBG[F]
2. Informe N°033-2023-OCI-0214-SCC
3. Contrato n.° 009-2023-PS-REDO-UNJBG
4. ACTA DE VISITA N° 02-2023-OCI UNJBG-SCC
5. Oficio N° 02051-2023-UEI-DIGA-UNJBG[F].

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 4584QIC



6. ACTA N° 04-2023-OCI UNJBG-SCC-
7. 1. Carta n.°034-2023-NSQQ-MSAEAPMVZF.pdf
8. 4. Acta de recepción de Equipos de 11-08.pdf
9. Acta de recepción de Equipos de 11-08.pdf
10. Resolución Rectoral n.°5362-2019-UNJBG.
11. Carta n.°034-2023-NSQQ-MSAEAPMVZ
12. ACTA N° 04-2023-OCI UNJBG-SCC
13. Oficio N° 02051-2023-UEI-DIGA
14. Oficio N° 891-2023-IO-DIGA-UNJBG[
15. Comprobante de pago n.°697-2023
16. Comprobante de pago n.°762-2023
17. Comprobante de pago n.°1736-2023
18. Comprobante de pago n.°1631
19. ACTA DE VISITA N° 01-2023-OCI UNJBG-SCC
20. ACTA DE VISITA N° 02-2023-OCI UNJBG-SCC
21. ACTA DE VISITA N° 03-2023-OCI UNJBG-SCC
22. ACTA N° 04-2023-OCI UNJBG-SCC-
23. ACTA N° 05-2023-OCI UNJBG-SCC-
24. Guía de remisión n.° EG07 -00000030
25. ACTA DE VISITA N° 02-2023-OCI UNJBG-SCC.pdf
26. Res. Consejo de Fac n.°4408-2023-FCAGUNJBG



Tacna, 05 de octubre de 2023

**OFICIO N° 867-2023-OCI-UNJBG**

Señor  
**Dr. Javier Lozano Marreros**  
Rector  
**Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann**  
Av. Miraflores S/N-Ciudad Universitaria  
**Tacna/Tacna/Tacna**

**ASUNTO : Notificación de Informe de Control Concurrente n.° 033-2023-OCI/0214-SCC**

**REF. :** a) Artículo 8° de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

---

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **Culminación del Procedimiento de Selección y Ejecución Contractual de la L.P-008-2022-CS-UNJBG-1 “Adquisición de Analizador de Micotoxinas” para el Componente N° 2: Equipamiento del PIP “Mejoramiento del Servicio Académico de la E.A.P. de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNJBG, provincia de Tacna, distrito de Tacna – Tacna”** comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.° 033-2023-OCI/0214-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al este Órgano de Control institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por MURRUGARRA  
GUEVARA Roger Ernesto FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05-10-2023 17:04:20 -05:00

---

**Roger Ernesto Murrugarra Guevara**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann